



CORHUILA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RESOLUCIÓN N°004121 DE 2026

(8 de julio)

POR LA CUAL SE OTORGAN BECAS DE HONOR PARA EL PERIODO 2026-B EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA.

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las establecidas en el literal j del artículo 13, Resolución No. 21042 - Estatuto General, y;

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente Gubernamental;

Que mediante Acuerdo 946 del 12 de diciembre de 2025, el Consejo Superior expidió el Reglamento Estudiantil, estableciendo en su artículo 80 lo siguiente:

"Las becas de honor constituyen un reconocimiento económico otorgado a los estudiantes que demuestran excelencia académica, disciplina y compromiso con su formación. La Institución podrá conceder estas becas en cada período académico y por programa a los estudiantes que obtengan los promedios ponderados más altos, de acuerdo con los siguientes criterios:

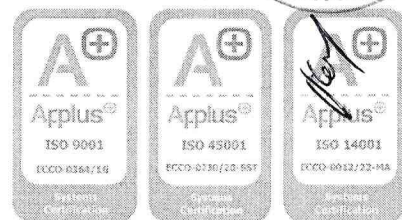
1. *Beca del 100% del valor de la matrícula al estudiante con el promedio ponderado más alto del período académico.*
2. *Beca del 80% del valor de la matrícula al estudiante con el segundo promedio ponderado más alto del período académico.*
3. *Beca del 60% del valor de la matrícula al estudiante con el tercer promedio ponderado más alto del período académico.*

PARÁGRAFO 1. *Para ser considerado como candidato y eventual beneficiario de una beca de honor, el estudiante deberá cumplir simultáneamente con los siguientes requisitos:*

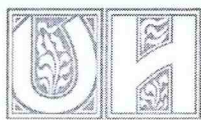
1. *Estar matriculado como estudiante activo en un programa de pregrado de CORHUILA.*
2. *Haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 4.3 en el período académico inmediatamente anterior al otorgamiento de la beca.*
3. *Haber registrado y aprobado la totalidad de los créditos académicos correspondientes al último período cursado y estar nivelado, conforme al plan de estudios del programa en el período académico inmediatamente anterior al otorgamiento de la beca.*
4. *No haber perdido ninguna actividad académica en el período académico inmediatamente anterior al otorgamiento de la beca.*
5. *No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos últimos años, conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil.*

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N°004121 del 8 de julio de 2026. Pág. 2

6. *Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución al momento de la adjudicación del beneficio.*

PARÁGRAFO 2. Los promedios ponderados serán calculados y certificados por la Oficina de Registro y Control Académico, expresados con cuatro decimales. En caso de empate, el cálculo se extenderá hasta seis u ocho decimales si es necesario.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate entre estudiantes antiguos, se utilizará como criterio de desempate el promedio ponderado del período académico inmediatamente anterior. Si el empate persiste, se considerará el promedio ponderado general.

PARÁGRAFO 4. Para estudiantes de primer período, el desempate se resolverá con el promedio de calificaciones obtenidas en el curso de fortalecimiento académico. Si el empate continúa, se tendrá en cuenta el puntaje de la prueba diagnóstica de ingreso.

PARÁGRAFO 5. Las becas otorgadas se aplicarán en el período académico inmediatamente siguiente."

Que el 20 de junio del 2026, la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Registro y Control Académico procedieron a la publicación del listado provisional de los posibles beneficiarios de Becas de Honor para el período 2026-B;

Que mediante oficio de fecha 7 de julio de 2026, suscrito por la Vicerrectora Académica, la Jefe de Registro y Control Académico, la Coordinadora de Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo y el Director de Control Interno, remiten a la Secretaría General el listado definitivo de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 80 del Acuerdo 946 de 2026;

Que corresponde a la Rectoría asignar las becas a los estudiantes que las merecen;

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar **Beca de Honor** para el periodo 2026-B, porcentaje que será aplicado en el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de CORHUILA que cumplen con los requisitos establecido en el parágrafo 1 del artículo 80 del Acuerdo 946 del 12 de diciembre de 2025 - Reglamento Estudiantil y que se relacionan a continuación:

INGENIERÍA AGRONÓMICA

Nombres y Apellidos	Código	Promedio Ponderado	Semestre	Porcentaje
JUAN PABLO VARGAS GARCIA	3826127382	4,370588	I - II	100%

☎ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
☎ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
☎ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2623

Resolución N°004121 del 8 de julio de 2026. Pág. 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Para acceder a la Beca, el beneficiario debe formalizar su matrícula en el periodo ordinario de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 17 Acuerdo 946 de 2025.

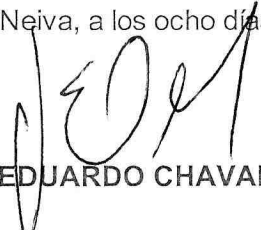
ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario de la beca reconocida mediante la presente resolución deberá estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto, para hacer efectiva la misma.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 4 del Acuerdo 00947 del 12 de diciembre de 2025, el estudiante merecedor de un estímulo solamente podrá aplicar a la beca o a uno de los descuentos establecidos por la Institución. No será posible realizar acumulación de estímulos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

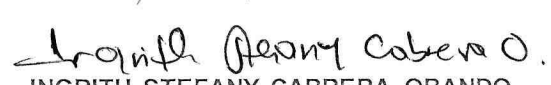
Dada en Neiva, a los ocho días del mes de julio del 2026.


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaría General

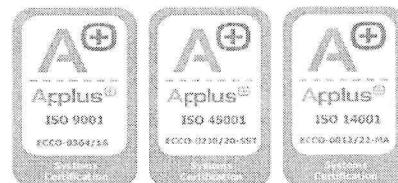

LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁSQUEZ
Revisó: Vicerrector Académico


CLAUDIA ELMIRA PÉREZ MOTTA
Revisó: Jefe de Registro y Control Académico


INGRITH STEFANY CABRERA OBANDO
Revisó: Coordinadora Derechos Pecuniarios y Crédito Educativo

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"